

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Expediente N°.	<b>11001-33-35-013-2017-00104</b>
Demandante:	<b>JHON JAIRO REDONDO GOMEZ</b>
Demandado:	<b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b>
Asunto:	<b>CONCEDE RECURSO APELACION</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2019, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Para resolver el Despacho considera;

El artículo 155 del C.P.A.C.A., establece en su numeral 2° “De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

A su turno, el artículo 243 ibídem señala que “son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales, de los jueces...”.

Por lo anterior, resulta procedente el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por el apoderado judicial de la parte demandante, por tratarse de un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, que por su cuantía conoció este Despacho en **PRIMERA INSTANCIA**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,


**RESUELVE:**

1.- **CONCEDER EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 30 de agosto de 2019, por medio de la cual se -negaron las pretensiones de la demanda.

2.- Por la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZ**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico No. <u>16110119</u>	81 de fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las	
8:00 A.M.	
	
La Secretaria,	11001-33-35-013-2017-00104